

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Fenecido como se encuentra el término de suspensión del proceso como se acordó en audiencia celebrada el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Despacho ordena su reanudación, conforme lo establece el inciso segundo (2º) del artículo 163 del Código General del Proceso (C.G.P.)

Comuníquesele telegráficamente a las partes y a sus apoderados judiciales, y se les requiere para que indiquen al juzgado si se dio cumplimiento a lo convenido en la audiencia de conciliación llevada a cabo el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) y si el ejecutado cancelo lo adeudado (\$7.115.885) y se encuentra al día con la obligación alimentaria, para disponer lo pertinente sobre el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 96
De hoy 4 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7acd72ca8f6e5fd14e7d88a365a3c682a067db54c0244d8f099c3f1cab5d13

Documento generado en 01/11/2020 12:16:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>